



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDIO**

Armenia Q., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la liquidación allegada por la parte ejecutante y visible en el ordinal 026 del expediente refleja los valores adeudados por el ejecutado, señor Gilberto González Arango, y que ésta no fue objeto de oposición; sin embargo, a la misma debe de adicionarse las dos cuotas alimentarias que se han causa posteriormente, las cuales suman \$ 1.386.954; por lo que, previo a que se amorticen los dineros que se encuentran depositados a órdenes del Juzgado se tiene que el ejecutado adeuda un subtotal de: \$ 46'714.902

Ahora, como se dijo previamente, existen unos depósitos judiciales que en razón de este asunto le han sido descontados al ejecutado, los cuales suman un total de \$ 2'967.654,00

En consecuencia, una vez amortizada la suma anterior a la obligación adeudada a la parte ejecutante, se tiene que la deuda alimentaria se encuentra para la fecha en que se expide este auto está en **\$ 43.747.248**

Así las cosas, se dispone que, por Secretaría, se hagan los trámites pertinentes en aras de entregarle a la señora María Dolly Cardona de Ospina, todos los depósitos judiciales que obran a órdenes del Juzgado, por concepto de este asunto, debiendo informársele a la parte el procedimiento que debe surtir.

Por el Centro de Servicios Judiciales, comuníquese a las partes el contenido de este auto.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cd9846cab0d1ac23e42e9df9801eb3d8db3cc5a12052962591a46e19b10c3c0

Documento generado en 30/03/2022 06:43:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**